



¡Libertad y Orden!

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 845000003-8**



RESOLUCION No 130 de 2015

(Diciembre 17 de 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA LA CONVOCATORIA PUBLICA
PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL
VAUPES PARA EL PERIODO 2016-2019, SE MODIFICA LA RESOLUCION No.
128 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La mesa directiva de la Asamblea Departamental del Vaupés, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la honorable Asamblea Departamental del Vaupés, en sesión ordinaria del 26 de noviembre del año en curso, autorizo a su mesa directiva para que iniciara el proceso de convocatoria pública para proveer el cargo de contralor departamental del Vaupés para el periodo 2016-2019.

Que mediante la Resolución No 128 de 2015, la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Vaupés, dio apertura a la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor departamental del Vaupés para el periodo 2016-2019.

Que el mencionado acto administrativo no cumplió a cabalidad con lo establecido en el Decreto 2485 de 2014, el cual es aplicable de conformidad con el concepto de la sala de consulta y servicio civil del consejo de Estado, razón por la cual la Procuraduría General de la Republica inicio una actuación preventiva y proceso disciplinario contra esta mesa directiva.

Que en razón de lo anterior, una vez conocimos de las presuntas irregularidades, en aras de hacer una revisión minuciosa de la convocatoria y en ausencia del señor presidente de la Duma Departamental del Vaupés, procedimos a expedir la Resolución No 129 de 2015, por medio del cual se ordenó la suspensión de la Convocatoria Pública.

Que como autoridades y representantes directos de la comunidad, es nuestro deber garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política y administrativa, velando por la aplicación de un orden justo como servicio de nuestra función.



¡Libertad y Orden!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 84500003-8



Que esta mesa directiva debe preservar los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, en el desarrollo del proceso de selección para elegir el contralor departamental del Vaupés.

Que esta convocatoria pública debe regirse por los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadanía y equidad de género, para darle cumplimiento a la circular No 100-005-2015 expedida conjuntamente por el Ministerio del Interior, Esap y la Dajp y el concepto de la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado.

Que el párrafo único del artículo 3 del Decreto 2485 de 2014, establece que la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de 10 días calendario antes de la fecha de inscripciones.

Que con el fin de garantizar una concurrida participación de los aspirantes en todas las etapas de la convocatoria, las pruebas que se realicen en cada una de estas se realizarán en la ciudad de Mitú, capital del Departamento del Vaupés.

Que los requisitos para la inscripción de los aspirantes no se modificaran, ni se cambiaran, por tanto se tendrán en cuenta las hojas de vida presentadas hasta la fecha antes de la suspensión de la convocatoria pública.

Que en este orden de ideas, esta Mesa Directiva procederá a reanudar la Convocatoria pública que se encontraba suspendida y modificara la Resolución No 128 de 2015, con el fin de que se cumpla con el procedimiento establecido en el Decreto 2485 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reanudar la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Vaupés para el periodo 2016-2019, aplicando los lineamientos y disposiciones establecidos en el decreto 2485 de 2014, teniendo en cuenta en todo caso, que en la conformación de la lista de elegibles no existe un orden específico en la lista.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la resolución No 128 de 2015, por medio del cual se dio apertura a la convocatoria pública, en los siguientes términos:

DISPOSICIONES GENERALES



¡Libertad y Orden!

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 845000003-8**



ARTÍCULO 1: CONVOCATORIA. Dar apertura a la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Vaupés para el periodo 2016-2019, reglamentar las condiciones generales, las etapas del proceso de selección y convocar a todos los ciudadanos que estén interesados en participar en dicho proceso.

ARTICULO 2: ENTIDAD RESPONSABLE. La presente convocatoria pública estará bajo la absoluta responsabilidad de la Asamblea Departamental del Vaupés, a través de su mesa directiva, quien fue facultada por la plenaria de la misma, quien en virtud de sus competencias legales podrá apoyarse para el desarrollo de proceso de selección en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en la materia.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES. La presente convocatoria se desarrollara bajo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y del mérito, de conformidad con el acto legislativo 002 de 2015, la Ley 1551 de 2012 y el decreto 2485 de 2014.

De igual manera se aplicaran los principios de mérito, libre concurrencia, igualdad, publicidad, transparencia, especialización de las entidades especializadas para apoyar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 4. ETAPAS DEL PROCESO. La convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Vaupés, tendrá las siguientes fases o etapas y el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA
1. CONVOCATORIA	
Expedición de convocatoria y publicación	Del 17 al 27 de diciembre de 2015
2. INSCRIPCIONES	
Inscripciones de aspirantes	Del 28 al 30 de diciembre de 2015
Verificación de requisitos por la mesa directiva de la Asamblea	31 de diciembre de 2015
Publicación de lista de admitidos y no admitidos	31 de diciembre de 2015



¡Libertad y Orden!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 845000003-8



Reclamación sobre inadmisiones	4 de enero de 2016
Resolver reclamaciones, publicar listado definitivo de admitidos	5 de enero de 2016
PRUEBAS	
Prueba de conocimiento	6 de enero de 2016
Prueba de competencia	6 de enero de 2016
Entrevista	6 de enero de 2016
Prueba valoración de antecedentes	6 de enero de 2016
Publicación de resultados todas las pruebas	7 de enero de 2016
Reclamación sobre resultados de todas las pruebas	8 de enero de 2016
Resolver reclamación y publicación de lista de elegibles	9 de enero de 2016
Elección del contralor Departamental del Vaupés	10 de enero de 2016

Parágrafo: En los artículos posteriores se desarrollaran y reglamentara cada una de las etapas del proceso de selección, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarla en cada caso.

ARTICULO 5: DESICIONES. La mesa directiva de la Asamblea Departamental del Vaupés será la que tomara las decisiones en cada una de las etapas y las pruebas que se adelanten en la convocatoria, para lo cual se podrán apoyar en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en la materia.

ARTICULO 6: NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PUBLICA. La presente convocatoria pública se registrá de manera especial por lo establecido en el artículo 272 de la constitución política de Colombia modificado por el acto legislativo 002 de 2015, Ley 330 de 1996, Ley 1551 de 2012, Decreto 2485 de 2014 compilado en el decreto 1083 de 2015, por lo dispuesto en la presente resolución y en las demás normas concordantes que regulan el acceso a la función pública.



¡Libertad y Orden!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 845000003-8



ARTICULO 10: Solo se modificara el numeral 8 de dicho artículo, el cual quedara así: “No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que sea citado por la Asamblea Departamental del Vaupés”.

ARTICULO 15: DIVULGACION. La convocatoria pública se divulgará a partir de la fecha de publicación de esta Resolución y hasta finalizar la convocatoria, en la cartelera de la Asamblea Departamental del Vaupés, Alcaldía Municipal de Mitú, Procuraduría General de la Nación, entre otras, en la página web del Departamento del Vaupés www.vaupes.gov.co y demás medios radiales o publicitarios existentes en la ciudad de Mitú.

ARTICULO 16: MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Vaupés, decisión que será divulgada a través de la página web del Departamento del Vaupés, mecanismo empleado para la divulgación de la misma.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada por lo menos con dos días de anticipación, por la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Vaupés, respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

ARTICULO 17: Solo se modificaran los literales (d) e (i) de este artículo los cuales quedaran así:

“Literal d: **Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Vaupés ubicada en la carrera 15 No 13^a-50 de la ciudad de Mitú del 28 al 30 de diciembre de 2015, en el horario de 8am a 12 m y de 2 a 6pm, exclusivamente de manera personal, o por intermedio de apoderado, no se aceptan inscripciones por correo postal o electrónico**”.

“Literal i: Todas las pruebas de la convocatoria se aplicaran en la ciudad de Mitú, con el fin de propender por la libre concurrencia a dicho proceso de selección.

ARTICULO 18: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION: Las inscripciones se realizaran en el lugar, la fecha y horario establecido el literal d del artículo décimo séptimo de la presente resolución y el aspirante debe realizar el procedimiento para inscribirse en la presente convocatoria y es responsable de cumplir a cabalidad los siguientes pasos:

En los pasos solo se modifican el numeral 5 de dicho artículo el cual quedara así:



¡Libertad y Orden!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 845000003-8



“5. Certificación (es) de los cursos de educación debidamente ordenadas en orden cronológico de la más reciente a la más antigua, siempre y cuando sean relacionados, debe contener números de horas cursadas.

ARTICULO 19: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. La mesa directiva de la Asamblea departamental del Vaupés, realizara a todos los inscritos la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Contralor Departamental del Vaupés, de conformidad al artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado mediante el acto legislativo 002 de 2015, la ley 330 de 1996 y demás normas aplicables, para lo podrá apoyarse en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en la materia

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal que de no cumplirse será causal de NO ADMISION y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante de la convocatoria.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para el empleo de Contralor Departamental del Vaupés, será ADMITIDO para continuar en el proceso de selección.

El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el cargo de Contralor Departamental de Vaupés, será INADMITIDO y no podrá continuar.

Los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo al cual se inscribió, deberán ser adjuntados al momento de la inscripción.

PARAGRAFO: Se precisa que las inhabilidades constitucionales o legales, o incompatibilidades del aspirante, serán sujetas a revisión, al momento de la posesión y puede ocasionar la exclusión del proceso de selección.

ARTICULO 20. Solo se modifica el parágrafo 4 del numeral 3.1 de este articulo el cual quedara así: “Todos los documentos que se entreguen al momento de la inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras, ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.

ARTICULO 23. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS. La mesa directiva de la Asamblea Departamental del Vaupés, teniendo en cuenta la información entregada al momento de la inscripción, realizara la verificación del



¡Libertad y Orden!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 845000003-8



cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de Contralor Departamental del Vaupés, conforme a los requisitos exigidos y señalados en la Ley, de no cumplirlos será excluido del proceso, quien podrá apoyarse en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en la materia.

ARTICULO 24. PUBLICACION DE LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Los resultados serán publicados el día 31 de diciembre de 2015, en la página www.vaupes.gov.co, del Departamento del Vaupés y en la cartelera de la Asamblea Departamental del Vaupés.

ARTICULO 25. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE NO ADMITIDOS. Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, deberán presentarse ante la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Vaupés, el día 4 de Enero de 2016, en el horario de 8am a 12 m y de 2 a 6 pm, quien la estudiara y decidirá el día 5 de enero de 2016 y para lo cual podrá apoyarse en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en la materia, los resultados de las reclamaciones serán publicados en la página www.vaupes.gov.co, del Departamento del Vaupés y la cartelera de la Duma departamental.

Si la reclamación es formulada fuera del termino señalado se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos, no procede ningún recurso.

En ninguna etapa del concurso, no se admiten cambios o adicción de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.

ARTICULO 26. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos será publicada el día 05 de Enero de 2016, en la pagina www.vaupes.gov.co, del Departamento del Vaupés y en la cartelera de la Asamblea Departamental del Vaupés.

ARTICULO 27. CITACION A PRUEBAS: Los aspirantes admitidos presentaran las pruebas de conocimiento, competencias y de entrevistas en la sede de la Asamblea Departamental del Vaupés **ubicada en la carrera 15 No 13^a-50 de la ciudad de Mitú**, el día 6 de enero de 2016 a partir de las 8am, todas estas pruebas serán clasificatorias y el



¡Libertad y Orden!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 845000003-8



presente artículo es la citación que la Asamblea Departamental del Vaupés le realiza a los aspirantes admitidos.

ARTICULO 28. PUBLICACION DE RESULTADOS. La Mesa directiva calificara las pruebas, para lo cual podrá apoyarse en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en la materia y los resultados serán publicados el día 07 de enero de 2016, en la página www.vaupes.gov.co, del Departamento del Vaupés y en la cartelera de la Asamblea Departamental del Vaupés.

ARTICULO 30. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes contra los resultados obtenidos en las pruebas de conocimiento, competencia, entrevista y valoración de antecedentes, deberán presentarse ante la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Vaupés, el día 8 de Enero de 2016, en el horario de 8am a 12 m y de 2 a 6 pm, quien la estudiara y decidirá el día 9 de enero de 2016, para lo cual podrá apoyarse en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en la materia, los resultados de las reclamaciones serán publicados en la página www.vaupes.gov.co, del Departamento del Vaupés y la cartelera de la Duma departamental, .

Si la reclamación es formulada fuera del termino señalado se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra los resultados de las pruebas, no procede ningún recurso.

PARAGRAFO 1 Se suprime

PARAGRAFO 3 Se suprime

CAPITULO VII
PRUEBAS

ARTICULO 31. PRUEBAS POR APLICAR. De conformidad con lo previsto en el numeral 2.227.2 literal c) del decreto 1083 de 2015, las pruebas por aplicar en esta convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad, potencialidad del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.



¡Libertad y Orden!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 845000003-8



La valoración de estos factores se efectuara a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección las pruebas que se aplicaran se registrarán por los siguientes parámetros:

Pruebas	caracter	Peso porcentual	calificacion
conocimiento	clasificatoria	60%	0-600
Competencia laborales	clasificatoria	15%	0-150
Entrevista	clasificatoria	15%	0-150
Análisis de antecedentes	clasificatoria	10%	0-100
	total	100%	1000

Los aspirantes que sumadas todas las pruebas alcancen un puntaje mínimo de 600 puntos son los que harán parte de la lista de elegibles y estas serán aplicadas en su totalidad por la Asamblea Departamental del Vaupés, para lo cual podrá apoyarse en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en la materia.

En todo caso en virtud del principio de la equidad de género, en caso de que ninguna de las aspirantes alcance este puntaje mínimo, hará parte de la lista de elegibles la que tenga el más alto puntaje dentro de las aspirantes.

ARTICULO 32. PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS LABORALES. La prueba de conocimientos académicos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del Contralor Departamental del Vaupés, estas serán de carácter clasificatorio y se calificaran de 0 a 600 puntos.

Los ejes temáticos para la prueba de conocimientos serán derecho constitucional, control fiscal, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, derecho administrativo, contratación administrativa y participación ciudadana.



¡Libertad y Orden!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 845000003-8



Así mismo y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.5 del decreto 1083 de 2015, las competencias funcionales precisaran y detallaran lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo público y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

La prueba sobre competencia laborales está destinada a obtener una media puntual, objetiva y comparable de las variaciones psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Contralor Departamental del Vaupés de conformidad con lo establecido en el título IV, artículo 2.2.4.6 del decreto 1083 de 2015.

La prueba de conocimientos académicos y la de competencias laborales, se aplicara en la sesión de la mañana del día 6 de enero de 2016, mientras que en la tarde del mismo día, se realizara la entrevista y se evaluara los antecedentes de los aspirantes admitidos.

PARAGRAFO. La asamblea departamental del Vaupés validara el protocolo de calificación y lo aplicara en la prueba de competencia laboral, teniendo en cuenta el perfil del contralor departamental, para lo cual podrá apoyarse en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en esta materia.

ARTICULO 33: Solo se modificaría el inciso tercero del mismo, el cual quedaría así: “La Asamblea Departamental del Vaupés teniendo como fundamento los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se calificara numéricamente en escala de 0 a 100, con parte entera y dos decimales, para lo cual podrá apoyarse en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en la materia.

ARTICULO 35: Solo se modificara el inciso sexto del literal b del mismo, el cual quedara así: “Para efectos de la valoración de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, se tendrá en cuenta toda con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

ARTICULO 36: SE SUPRIME.

ARTICULOS 41, 42 Y 43: SE SUPRIMEN.

ARTÍCULO 44: Solo se modificara el parágrafo 1 del presente artículo, el cual quedara así:



¡Libertad y Orden!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 845000003-8



Parágrafo 1: La Asamblea Departamental del Vaupés, en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia, economía e inmediatez, aplicara la entrevista de manera individual ante la mesa directiva de la misma, para lo cual podrá apoyarse en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en la materia.

Parágrafo 2: se suprime

ARTICULO 45. 46.47 48 Y 49 SE SUPRIMEN

ARTICULO 50. LISTA DE ELEGIBLES. La mesa directiva de la Asamblea Departamental del Vaupés de acuerdo a los resultados de las pruebas de conocimiento, Competencias, entrevistas y valoración de antecedentes, conformara la lista de elegibles con los aspirantes que sumadas todas las pruebas alcancen un puntaje mínimo de 600 puntos, para lo cual podrá apoyarse en universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en la materia.

En todo caso en virtud del principio de la equidad de género, en caso de que ninguna de las aspirantes alcance este puntaje mínimo, hará parte de la lista de elegibles la que tenga el más alto puntaje dentro de las aspirantes.

Para todos los efectos el apoyo de las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en la materia, que se contraten solo serán para el diseño de las pruebas, sustanciación de actuaciones, asesoría y consultorías en la materia, pero la competencia para la toma de decisiones, los resultados de las pruebas y la conformación de la lista de elegibles será exclusiva de la Asamblea Departamental del Vaupés.

ARTICULO 52. Solo se adiciona “el día 9 de enero de 2016”

ARTICULO 57. ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VAUPES. La sesión para elegir el contralor Departamental del Vaupés se realizara el día 10 de enero de 2016, a través de proposición que realice al inicio del periodo cualquiera de sus miembros y de conformidad con el reglamento interno vigente, para lo cual deberá atenerse a la lista de elegibles del correspondiente proceso de convocatoria pública.

En la escogencia final no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados, de conformidad con lo señalado por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado y en la circular No 100-005-2015 expedida conjuntamente por el Ministerio del Interior, Esap y la Dafp.

Por ser convocatoria pública no se elaborara lista con puntajes finales y se elegirá de la lista a quien tenga la mayoría absoluta de votos de los diputados miembros de la corporación, siguiendo las reglas del artículo 36 de la ordenanza 006 de 2009, por el cual se modificó el reglamento interno de esta Asamblea Departamental.



¡Libertad y Orden!

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 845000003-8



Previa a la elección se tendrá la intervención no mayor a diez minutos ante la plenaria de la corporación de los integrantes de la lista, con el objetivo de que los diputados electores, tengan un dialogo directo con los aspirantes.

ARTICULO 3. VIGENCIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se publicara en la página www.vaupes.gov.co, del Departamento del Vaupés y en la cartelera de la Asamblea Departamental del Vaupés, modifica en lo pertinente la resolución No 128 de 2015 y deroga el párrafo 1 y 3 del artículo 30, los artículos 36,41,42,43, el párrafo 2 del artículo 44 y los artículos 45,46,47,48 y 49 de ese mismo acto administrativo y en su integridad la resolución No 129 de 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Mitú a los 17 días del mes diciembre de 2015.

JAIME HUMBERTO GARCIA RODRIGUEZ
BARRETO
Primer vicepresidente

HECTOR RAUL ARDILA
Segundo vicepresidente

Original firmada